

Constancia Secretarial: Manizales, veintinueve (29) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00250-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintinueve (29) de abril de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Sebastián Meza Sánchez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00250-000.

1. No se cumple con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P. ya no se indicó el domicilio de la parte demandada.
2. Deberá corregir en la demanda, poder y la solicitud de medidas cautelares el número de identificación de la parte pasiva, ya que se indicó un número de cédula diferente a la registrada por el ejecutado al momento de suscribir el contrato de compraventa de material pedagógico No. 9887 objeto de recaudo

Adicionalmente debe integrar la corrección con la demanda en un solo escrito.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Sebastián Meza Sánchez

La providencia se fija en Estado No. 072 del 30/04/2021. N.B.R.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

000fd74604784381532205745a96d895df35f72b49c56e4c83c3828a5cc2
650f

Documento generado en 29/04/2021 12:07:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>